



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de septiembre de 2023

Resolución 2698 (2023)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 9429ª sesión,
celebrada el 29 de septiembre de 2023**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones [2240 \(2015\)](#), [2312 \(2016\)](#), [2380 \(2017\)](#), [2437 \(2018\)](#), [2491 \(2019\)](#), [2546 \(2020\)](#), [2598 \(2021\)](#) y [2652 \(2022\)](#) y la declaración de su Presidencia de 16 de diciembre de 2015 ([S/PRST/2015/25](#)),

Reafirmando su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Libia,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 30 de agosto de 2023 ([S/2023/640](#)), incluidas sus observaciones sobre la difícil situación de los migrantes y los refugiados en Libia,

Teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito las medidas que se han adoptado para aplicar la resolución [2240 \(2015\)](#), alentando a que se mantengan y tomando nota de la operación EUNAVFOR MED IRINI a ese respecto,

Expresando grave preocupación por el peligro que sigue representando el tráfico de migrantes en el mar Mediterráneo, en particular frente a las costas de Libia, para la vida de esos migrantes, y reconociendo que entre ellos puede haber personas que responden a la definición de “refugiado” formulada en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo, de 1967,

Poniendo de relieve a ese respecto que los migrantes, incluidos los solicitantes de asilo, sea cual sea su estatus migratorio, deben ser tratados con humanidad y dignidad y que sus derechos deben respetarse plenamente, instando a ese respecto a todos los Estados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, según proceda, y destacando también la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos de los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, incluso al aplicar sus políticas de migración y seguridad fronteriza, según proceda,

Reafirmando a ese respecto la necesidad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, incluidos los de las mujeres y los niños, y de responder a la migración



internacional con la cooperación y el diálogo internacional, regional o bilateral y con un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y evitando aplicar enfoques que puedan agravar su vulnerabilidad,

Recalcando la importancia de adoptar un enfoque holístico para abordar las causas fundamentales de la migración irregular y afirmando además que es más urgente que nunca intensificar la cooperación y la solidaridad y que en la cooperación y las soluciones regionales, así como en los esfuerzos nacionales, se ha de conceder un lugar protagónico a los derechos humanos y la dignidad de los migrantes y los refugiados,

Reafirmando la necesidad de poner fin a la constante proliferación del tráfico de migrantes y la trata de personas en el mar Mediterráneo frente a las costas de Libia y al peligro que representan para la vida de esas personas y, con este propósito específico, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Condena* todos los actos de tráfico de migrantes y trata de personas hacia, por y desde el territorio libio y frente a sus costas, que socavan aún más el proceso de estabilización de Libia y ponen en peligro la vida de cientos de miles de personas;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que asignen a los derechos humanos y las necesidades inmediatas de los migrantes y los refugiados un lugar central en sus esfuerzos para prevenir y contrarrestar el tráfico y la trata;

3. *Decide* renovar, por un nuevo período de 12 meses a partir de la fecha en que se apruebe la presente resolución, las autorizaciones conferidas en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de la resolución [2240 \(2015\)](#), reafirma el párrafo 11 de dicha resolución y reitera sus resoluciones [2240 \(2015\)](#), [2312 \(2016\)](#), [2380 \(2017\)](#), [2437 \(2018\)](#), [2491 \(2019\)](#), [2546 \(2020\)](#), [2598 \(2021\)](#) y [2652 \(2022\)](#) y la declaración de su Presidencia [S/PRST/2015/25](#);

4. *Pone de relieve* que todos los migrantes, incluidos los solicitantes de asilo, deben ser tratados con humanidad y dignidad y que sus derechos deben respetarse plenamente, e insta a ese respecto a todos los Estados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, según proceda;

5. *Exhorta* a todos los Estados que tengan competencia para ello en virtud del derecho internacional y la legislación nacional a que investiguen y enjuicien a las personas responsables de actos de tráfico de migrantes y trata de personas en el mar, conforme a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, según proceda;

6. *Solicita nuevamente* que se presenten los informes indicados en el párrafo 17 de su resolución [2240 \(2015\)](#) a partir de la fecha en que se apruebe la presente resolución, y solicita al Secretario General que, 11 meses después de la aprobación de la presente resolución, lo informe sobre su aplicación, en particular con respecto a la aplicación de los párrafos 7 a 10 de la resolución [2240 \(2015\)](#);

7. *Expresa* su intención de seguir examinando la situación y considerar, según proceda, la posibilidad de renovar por períodos adicionales la autoridad conferida en la presente resolución;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.